



**Presidente**

Juan Navarro Barba

**Secretaria**

Rocío Lineros Quintero

Ballester Hernández, Francisco. SAD  
De Nicolás Carrillo, Jerónimo. Inspección Educ.  
Cascales Florenciano, María. Consej. Presidencia  
Duarte López, Andrés. FMRM  
Gómez Esteban, Fuensanta. PTSC  
Hernández Villena, María José. FMRM  
Ladrón de Guevara Mellado, Elena. SAD  
Montiel Sánchez, Fco. Félix. FMRM.  
Mula Acosta, Ana. Directores Educ. Secund.  
Rodríguez Meliá, Antonia María. FMRM  
Romero del Pozo, Rafael. TSJ  
Ruiz Mulero, Marcos. FMRM  
Sánchez Martínez, M<sup>a</sup> Dolores. Orientadores.

**Informe**

**MRA/1/2012**

La Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, en su sesión del 11 de junio de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha elaborado la siguiente Propuesta de Informe al borrador de la “**Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)**” remitido por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de mayo de 2012, tiene entrada en la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar el borrador de la “**Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)**” para su informe.

Conforme a los artículos 25 y 26 del Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, le compete a la Comisión Técnica la elaboración y aprobación de informes sobre cuantos asuntos le sean asignados a la Mesa, debiendo posteriormente elevarlos al Pleno para su conocimiento.

El presente borrador de orden establece el programa de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar en la Comunidad

---

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

Secretaría Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar

Gran Vía Escultor Salzillo, 32. 30005 MURCIA

Tel.: 968-365346 - Fax: 968-366562

rocio.lineros@carm.es



Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por finalidad la ordenación de las actuaciones preventivas que los centros educativos podrán poner en funcionamiento, la regulación del procedimiento a seguir para la intervención, el seguimiento y el control de los casos del alumnado que se encuentre en situación de absentismo escolar y riesgo de abandono prematuro del sistema educativo, así como fijar los cauces, criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones que desarrollan los centros educativos con las que realizan las administraciones locales mediante la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración que favorezcan la implantación de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, en consonancia en el Plan regional, y la constitución de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar que trabajen coordinadamente con las directrices propuestas por la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

## II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El texto sometido a la consideración de la Comisión Técnica para la emisión del pertinente informe consta de un preámbulo, dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. Se acompañan a la orden un total de dieciséis anexos.

En el Preámbulo se cita la normativa básica que regula para la Comunidad Autónoma de Murcia las materias del absentismo y abandono escolar, especialmente se cita el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar y el Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 2 de diciembre de 2010.

Los dieciocho artículos constituyen el marco organizativo de la orden y se desglosan de la siguiente manera:

El **artículo 1** especifica el objeto de la disposición: establecer y regular el Programa PRAE.

El **artículo 2** concreta el ámbito de aplicación de la disposición, específicamente los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación



infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio, así como en los centros de educación especial.

El **artículo 3** establece los destinatarios del Programa PRAE, diferenciando entre el alumnado destinatario de las actuaciones de prevención, los destinatarios de las actuaciones de seguimiento y control del absentismo escolar y los jóvenes destinatarios de las actuaciones de reducción del abandono escolar.

El **artículo 4** recoge la finalidad y objetivos del Programa PRAE, priorizándose entre ellos el establecimiento del protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar y del protocolo de derivación entre administraciones.

El **artículo 5** dispone establece el procedimiento para la incorporación del Programa PRAE en la Programación General Anual por parte de los centros educativos destinatarios.

El **artículo 6** establece las competencias que habrá de ejercer la Dirección General con competencias en Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo como órgano directivo gestor y coordinador del Programa PRAE.

El **artículo 7** define y tipifica los conceptos de falta de asistencia, asistencia regular, asistencia irregular, absentismo, desescolarización o absentismo absoluto y abandono escolar.

El **artículo 8** enumera los criterios que regirán el desarrollo del Programa PRAE.

El **artículo 9** establece los ámbitos de actuación del Programa PRAE, siendo estos desarrollados en los siguientes artículos de la disposición.

El **artículo 10** articula algunas de las medidas preventivas que los centros educativos podrán llevar a cabo en colaboración con los servicios municipales para evitar la aparición de los fenómenos del absentismo escolar o del abandono prematuro del sistema educativo.

El **artículo 11** regula procedimiento a seguir para el control de la asistencia a clase del alumnado, el registro de las faltas y la justificación de las ausencias.

El **artículo 12** establece el protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar.

El **artículo 13** dispone los mecanismos que la Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrá en marcha para favorecer la cooperación entre las distintas administraciones con competencias en el absentismo y abandono escolar, entre



ellos la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración con los ayuntamientos de la Región de Murcia que así lo deseen.

El **artículo 14** establece el protocolo de derivación entre administraciones públicas.

El **artículo 15** recoge dos de los programas que específicamente se desarrollan para la prevención y reducción del abandono escolar. Estos son, los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y las Aulas Ocupacionales.

El **artículo 16** regula algunas de las actuaciones que desde la Consejería de Educación, Formación y Empleo van a llevarse a cabo para la promoción de la formación, la innovación y las buenas prácticas educativas en relación a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar.

El **artículo 17** señala los estudios y análisis que en el marco del Programa PRAE realizará la Consejería de Educación, Formación y Empleo sobre absentismo y abandono escolar.

El **artículo 18** establece las actuaciones que se llevarán a cabo en los centros educativos para la aplicación anual del Programa PRAE.

La **Disposición adicional primera** dispone la aclaración respecto a las referencias genéricas contenidas en la orden.

La **Disposición adicional segunda** establece que corresponde a la Inspección de Educación asesorar y supervisar el desarrollo del Programa PRAE en los centros educativos.

La **Disposición transitoria** dispone que, los anexos establecidos en la orden se utilizarán de manera transitoria hasta que el programa informático de gestión de los centros Plumier XXI Gestión adecue los mismos a la citada aplicación.

La **Disposición derogatoria** determina la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la orden.

La **Disposición final única** establece la entrada en vigor de la orden a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El **Anexo I**. Representación gráfica de la gestión y coordinación del Programa PRAE.

El **Anexo II**. Indica los criterios para la justificación de las faltas de asistencia.

El **Anexo III**. Documento modelo para el “Registro mensual de las faltas de asistencia del grupo-clase”.



El **Anexo IV**. Documento modelo para el “Registro mensual de casos de absentismo”.

El **Anexo V**. Documento modelo para la “Citación escrita de la tutoría”.

El **Anexo VI**. Documento modelo para el “Registro de acuerdos de entrevista”.

El **Anexo VII**. Documento modelo para la “Citación escrita de la jefatura de estudios”.

El **Anexo VIII**. Documento modelo para de “Expediente de absentismo escolar”.

El **Anexo IX**. Documento modelo para de “Informe técnico”.

El **Anexo X**. Documento modelo para la “Demanda de intervención a los servicios municipales”.

El **Anexo XI**. Documento “Modelo de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.”

El **Anexo XII**. Documento modelo para el “Plan Individual de Intervención Socioeducativa.”

El **Anexo XIII**. Documento modelo para la “Derivación del expediente de absentismo desde el centro educativo a la comisión municipal de absentismo y abandono escolar.”

El **Anexo XIV**. Documento modelo para la “Derivación del expediente de absentismo desde la comisión municipal de absentismo y abandono escolar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Programa PRAE).”

El **Anexo XV**. Documento modelo para la “Comunicación a las familias de la comisión municipal de absentismo y abandono escolar.”

El **Anexo XVI**. Representación gráfica del proceso de intervención en casos de absentismo o de abandono escolar.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones generales.**

1. El preámbulo de la propuesta de orden fundamenta su origen, en el ámbito estatal, en la Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de



Educación, y en el ámbito autonómico, en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2012, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar y, por último, en el Protocolo de Colaboración, suscrito el 2 de diciembre de 2012, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La oportunidad de la norma viene dada al considerar que tras la publicación del Plan Regional y la constitución de la Mesa Regional es ahora el momento de regular, en un tercer nivel de concreción, el Programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y de reducción del abandono escolar (Programa PRAE) que tiene por finalidad la ordenación de las actuaciones preventivas que los centros educativos podrán poner en funcionamiento, la regulación del procedimiento a seguir para la intervención, el seguimiento y el control de los casos del alumnado que se encuentre en situación de absentismo escolar y riesgo de abandono del sistema educativo, así como fijar los cauces, criterios y procedimientos para coordinar y complementar las actuaciones que desarrollan los centros educativos con las que realizan las administraciones locales mediante la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración que favorezcan la implantación de Planes Municipales de Absentismo y Abandono Escolar, en consonancia en el Plan regional, y la constitución de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar que trabajen coordinadamente con las directrices propuestas por la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

### III.2. Observaciones al texto.

#### 3. Artículo 7.1.d), página 10. Dice:

*"Absentismo. Falta de asistencia, frecuente y continuada, del alumnado menor de edad que curse las enseñanzas de la educación básica..."*

En la expresión "frecuente y continuada", se propone cambiar la conjunción copulativa "y" por la conjunción disyuntiva "o", "frecuente o continuada", dado que no es necesario que se produzcan ambas situaciones en la falta de asistencia para que sea considerada absentismo escolar.

#### 4. Artículo 7.1.d), página 10. Dice:



*“sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por la propia familia o por voluntad del propio alumno.”*

Se sugiere sustituir el término “familia” por el de “padres, madres o tutores legales”. Asimismo, se propone que se unifique a lo largo de todo el texto el uso de ambos términos, priorizando el uso de “padres, madres o tutores legales” sobre el de “familia” por ser, a efectos de actos jurídicos, más preciso.

**5. Artículo 10.7, página 13.** Añadir entre los apartados f) y g) el siguiente párrafo:

*“g) Adecuación de la oferta curricular de cada centro a la diversidad del alumnado escolarizado en el mismo, mediante contenidos significativos para el desarrollo de las competencias básicas, el uso metodologías activas, agrupamientos flexibles, diferente organización del tiempo y de los contenidos y la adecuada adaptación de materiales.”*

La mencionada medida preventiva, se encuentra recogida en el Plan Regional de Absentismo y Abandono Escolar por lo que se considera necesaria su inclusión entre las medidas que podrán desarrollar los centros educativos.

**6. Artículo 12.3.10º), página 18.** Dice:

*“10º) Si el centro no contara con el profesorado de servicios a la comunidad, se incorporaría al expediente de absentismo el informe técnico que al respecto realicen, en su caso, los técnicos municipales con competencias en la materia previa solicitud de intervención del centro educativo conforme al Anexo X”.*

Sustituir el término “los técnicos municipales” por “el personal municipal”. Se considera que nombrar a los técnicos municipales puede ocasionar restricciones al considerar que el informe lo haría solamente el técnico de absentismo que, por otra parte, no existe en todos los Ayuntamientos.

**7. Artículo 12.8.d), página 19.** Dice:

*“d) Imposibilidad de actuar por desconocer el paradero del menor. En este caso, el centro comunicará el hecho a los servicios sociales.”*

Sustituir el término “servicios sociales” por “servicios municipales”.

**8. Artículo 12.8, página 19.** Añadir un nuevo apartado:

*“e) Fallecimiento del menor”.*

**9. Artículo 12.8, página 19.** Añadir un nuevo apartado:

Se propone añadir un nuevo apartado como causa de cierre del expediente de absentismo, el que exista sospecha de desprotección infantil del menor. En este caso, el caso pasaría



inmediatamente a la Dirección General con competencias en menores, primando la sospecha de desprotección infantil sobre el expediente de absentismo escolar.

**10. Artículo 12.10, páginas 19-20. Dice:**

*“El expediente de absentismo escolar del alumnado que se encuentre almacenado en la citada aplicación informática solo podrá ser consultado para los fines objeto de esta orden y solo por los profesionales del centro educativo implicados en su gestión, por la Inspección de Educación y por el órgano directivo gestor y coordinador del Programa PRAE de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.”*

Dado que en los diversos convenios que se suscriban con los Ayuntamientos de la Región de Murcia que así lo soliciten, se facilitará su acceso a la aplicación informática de los centros del municipio, la disposición debe recoger este aspecto.

Se propone añadir un nuevo párrafo, 12.11, con la siguiente redacción:

*“Asimismo y conforme a los términos y condiciones que se determinen en los Convenios suscritos entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que así lo soliciten, se les facilitará el acceso a la aplicación informática.”*

**11. Anexo XI, cláusula quinta, apartado 3.e), página 47. Dice:**

*“Conocer las actuaciones en materia de absentismo que estén realizando los centros educativos, los servicios sociales, las administraciones implicadas y otras instituciones y entidades.”*

Se propone modificar la expresión “servicios sociales” por “servicios municipales”.

**12. Anexo XII, párrafo 1º, página 50. Dice:**

*“Una vez valoradas la situación personal y escolar del alumno/a absentista por el profesor técnico de servicios a la comunidad del centro educativo y la situación socio-familiar por parte de los profesionales de los servicios sociales básicos, se acordarán por ambas partes las medidas más adecuadas para realizar la intervención socio-educativa con el alumno/a y su familia, concretándose en el Plan Individual de Intervención Socioeducativa.”*

Se propone que se precise más la redacción del párrafo, además de considerar que el Plan individual de intervención socioeducativa se extienda a la comunidad educativa, no restringiéndolo solamente al alumnado y su familia. Asimismo, se propone modificar la expresión “servicios sociales básicos” por “servicios municipales”.

Se sugiere la siguiente redacción:



*“Una vez valorada la situación de absentismo por el profesorado de servicios a la comunidad y los profesionales de los servicios municipales, se acordarán por ambas partes las medidas más adecuadas para realizar la intervención socio-educativa, concretándose en el Plan Individual de Intervención Socioeducativa, entendiendo que la acción a realizar podría alcanzar a los distintos miembros de la comunidad educativa.”*

**13. Anexo XII, párrafo 2º, página 50. Dice:**

*“El Plan individual de intervención socioeducativa supone mantener una visión integral del caso en todas sus dimensiones; debe considerarse un instrumento operativo, útil y orientador de la intervención, que se llevará a cabo con el alumno/a y su familia.”*

En concordancia con la alegación anterior, modificar la redacción del párrafo, ampliando la actuación a la comunidad educativa.

*“El Plan individual de intervención socioeducativa supone mantener una visión integral del caso en todas sus dimensiones; debe considerarse un instrumento operativo, útil y orientador de la intervención, que se llevará a cabo con el alumno/a y los agentes e instituciones relacionados con éste.”*

**14. Anexo XIII, párrafo 3º, página 51. Dice:**

*“A la vista del expediente del alumno/a se aprecia la existencia de una posible negligencia por parte de la familia / tutores legales en la atención educativa del menor, se notifica tal circunstancia a la Comisión Municipal de Absentismo (o a los Servicios Sociales cuando esta no esté constituida), para que tomen las decisiones que procedan.”*

Se propone modificar la expresión “Servicios Sociales” por “Servicios Municipales”.

**15. Anexo XV, párrafo 3º, página 53. Dice:**

El anexo enumera las dos cartas enviadas a los padres o tutores legales que inician las actuaciones al respecto del absentismo escolar del menor.

Se propone que se modifique el anexo añadiendo un párrafo 3º, ya que las cartas enviadas a los padres o tutores legales no son las únicas actuaciones, aunque sí las primeras, que se han llevado a cabo respecto a la solución del caso, por lo que se recomienda añadir un nuevo párrafo que resuma las actuaciones realizadas.

Se propone el siguiente:



*“Considerando que han sido infructuosas todas las actuaciones llevadas a cabo, tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito social y familiar, para la solución de la situación de absentismo escolar de su hijo/a, en cumplimiento del Protocolo de actuación regulado por Orden XXX de XXX de XXX de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.”*

**16. Anexo XVI, párrafo 6º, página 54.** Dice:

*“La dirección del centro educativo deriva el caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono o, en su ausencia, a los Servicios Sociales Municipales”.*

Se propone eliminar desde “o, en su ausencia, a los Servicios Sociales Municipales”, dado que éstos ya han sido informados del expediente.

**17. Anexo XVI, párrafo 7º, página 54.** Dice:

*“El Presidente de la Comisión Municipal o responsable de Servicios Sociales, ante sospecha de negligencia....”*

Se propone modificar la expresión “Servicios Sociales” por “Servicios Municipales”.

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** La Comisión Técnica valora positivamente la emisión de la “**Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)**”.

**SEGUNDA.-** La Comisión Técnica considera que procede informar favorablemente el Proyecto de orden objeto del presente Informe, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

LA SECRETARIA  
Dña. Rocío Lineros Quintero

EL PRESIDENTE  
D. Juan Navarro Barba